Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

En la Villa de Caravaca a veinte y seis de Abril de mill setez.os y doze años en la sala capitular se junto el Consejo Justicia y Regimiento de esta Villa como lo an de uso y costumbre a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nro. Señor y utilidad de esta Republica combiene a saber los Señores Licdo. Don Joseph Theran Mur. Abogado de los Reales Consejos Gouernador de esta Villa y Don Alonso Ytevan Sanchez Sa la Rosa =

Don Gmo. Jover Ortiz =

Don Franco. Muñoz Muñoz menor en dia Regidor de esta Villa Cavallero Juntos

Don Alonso Melgares de Moya y Robles Procurador Sindico

Y della Casi juntos se vio una carta del Señor Don Pablo de Aguero y Garcia del Consejo de Su Magd. Alcalde del Crimen de la audiencia de Sevilla Corregidor de la Ciudad de Cartagena y Juez Particular para tomar la Cuenta de los Arbitrios de que esta Villa a usado desde el año pasado de setez.os y dize asta el pasado de onze, en que continua en vista del Poder y papeles exibidos por Phelipe Lopez Galera a quien se le dio para dha Cuenta, no tener el poder la Clausula para ajustar y transigir los cargos que resultasen contra esta Villa y sus Capitulares, y otros reparos que se le an ofrecido y la Villa o embio persona que tenga inteligencia para darla y satisfacer por escrito o de palabra o instruya a dho Phelipe Lopez para ello, y entendido de su contenido acordaron se satisfaga a dho Señor informandole de todos los motivos y razones que ubiese para el dar de la Cuenta que se pide, y al dho apoderado se le aga para que sepa como la a de dar, y se le remita poder nuebamente con la Clausula que combenga y sobre todo se responda a dho Señor.

El Señor Gouernador hizo manifiesto a la Villa de una carta del Señor Don Antonio de la Pedrosa y Guerrero del Consejo de Su Magd. Su

[illegible] del Señor Don Pablo de Aguero [illegible]

[illegible] del Señor Don Antonio de la Pedrosa [illegible] de la audiencia